

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00287 00**

Demandante: ELLA CECILIA HERRERA LUNA

Demandado: MOISES ENRIQUE GUETTE CABRERA

Mediante memorial que antecede, el demandado en el presente proceso ejecutivo de alimentos, solicita el desembargo de la cuenta donde recibe su salario.

El Despacho advierte que, la solicitud deprecada por la parte pasiva es procedente, toda vez que, en auto de 16 de noviembre de 2021, se ordenó el embargo del 50% del salario del señor GUETTE CABRERA, medida que fue hecha efectiva por el EJERCITO NACIONAL a partir del mes de mayo del cursante año, tal como consta en las certificaciones expedidas por el EJERCITO NACIONAL aportadas al proceso.

Siendo así, y como como quiera que se encuentra garantizado el pago de la obligación que se cobra en este proceso con el descuento por nómina al demandado es procedente ordenar el desembargo solicitado.

En este orden de ideas, el despacho ORDENA el desembargo de la cuenta de ahorros N° 210364234112 del Banco Popular, a nombre del señor MOISES ENRIQUE GUETTE CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.170.499, condicionado a que efectivamente ésta corresponda a la cuenta donde el mencionado señor recibe su salario por parte del empleador EJERCITO NACIONAL. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0351f07da246584929e603a34ac807e81861936bb3252298357310c1a52529

Documento generado en 06/06/2022 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>